

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
ORDINARIO 11001-31-05-038-2020-00018-00**

BOGOTÁ D.C. (CUNDINAMARCA). 15 de junio de 2023

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia **JUAN CARLOS DEDIOS RONCANCIO** contra **ARL SURA, FAMISANAR E.P.S., ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, CONSORCIO EXPRESS S.A.S., JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE CUNDINAMARCA y JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ.**

INTERVINIENTES

Juez: MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Rep. Leg. SURA: RAFAEL ARIZA
Apoderada SURA: MARTHA CECILIA DE LA ROSA
Rep. y Apo. FAMISANAR: JAIRO ANTONIO MORENO MONSALVE
Rep. Leg. CONSORCIO: CAMILO ALFONSO SABOGAL OTALORA
Apoderado CONSORCIO: OSCAR SÁNCHEZ
Apo. y Rep. JUNTA REGIONAL: RUBÉN DARÍO MEJÍA ALFARO
Apo. y Rep. JUNTA NACIONAL: CRISTIAN COLLAZOS SALCEDO
Apoderada COLPENSIONES: MAYRA ALEJANDRA BOHADA ROJAS

AUDIENCIA ARTÍCULO 80 DEL CPTSS.

Se RECONOCE y TIENE como apoderada principal de COLPENSIONES a la Dra. MARÍA CAMILA RÍOS y a la Dra. MAYRA ALEJANDRA BOHADA ROJAS como apoderada sustituta de la entidad.

Se RECONOCE y TIENE a la Dra. MARTHA CECILIA DE LA ROSA como apoderada sustituta de SURA.

Se RECONOCE y TIENE al Dr. JAIRO ANTONIO MORENO MONSALVE como apoderado y representante de FAMISANAR.

Se RECONOCE y TIENE al Dr. OSCAR SÁNCHEZ como apoderado sustituto de CONSORCIO EXPRESS.

Se RECONOCE y TIENE al Dr. RUBÉN DARÍO MEJÍA ALFARO como apoderado sustituto de la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá y Cundinamarca.

Se constituye el Despacho en audiencia de trámite, y dentro de ella se dispone incorporar las pruebas documentales decretadas en audiencia anterior. Ahora bien, advierte el Despacho que no se allegó el dictamen pericial requerido a la parte actora en el término otorgado.

Ahora bien, se evidencia igualmente, que la parte actora ha solicitado amparo de pobreza, aduciendo que no cuenta con recursos económicos para sufragar los gastos del dictamen ordenado. Se **CONCEDE el amparo decretado**, conforme a lo esbozado en la parte motiva de la providencia.

Se dispone que la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA, proceda a realizar el dictamen que se ha decretado, por una sala distinta a la que valoró al actor en ocasión anterior, con el fin de determinar la pérdida de capacidad laboral que pueda presentar, el origen de la misma y la fecha de estructuración, teniendo en cuenta para el efecto las documentales que obran en el

presente tramite procesal y las valoraciones físicas que respecto del demandante se lleguen a hacer, relevando al demandante **JUAN CARLOS DEDIOS RONCANCIO**, de asumir los costos necesarios, pues se le ha concedido AMPARO DE POBREZA de conformidad con el artículo 151 y siguientes del C.G.P. aplicable por remisión analógica al procedimiento del trabajo y de la seguridad social.

Cabe anotar, que corresponderá al demandante adelantar las gestiones pertinentes ante la Junta Regional de calificación de invalidez, allegando la documental y toda la información que la Junta requiera, para la expedición del respectivo dictamen pericial, que por esta vía se decreta.

Ahora bien, sería del caso proceder a recaudar las demás pruebas decretadas de no ser porque que se vienen presentando fallas técnicas en la plataforma Lifesize.

Así las cosas, en aras de garantizar el debido proceso y el derecho de defensa que le asiste a las partes, se suspende la diligencia.

Una vez se allegue el dictamen requerido, reingrese el expediente al Despacho para decidir lo que en Derecho corresponda y, de ser el caso, fijar fecha hora para continuar con el trámite procesal.

Para constancia de lo hasta aquí actuado, se suscribe acta de audiencia por:

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ

SERGIO DAVID MONTERO MARTÍNEZ
SECRETARIO

El acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

Link grabación audiencia

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/20ad8ee7-59e0-4aa6-8dfb-38e2349317f2?vcpubtoken=662118b2-34f5-4be9-9944-fb0175fbd70f>

-jpra-

Duración audiencia: 00:15:29

Firmado Por:

Sergio David Montero Martinez
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **489971b875063b71f7b22f23ab11cf247fd145343c07fbc8abd7fc687ef67c21**

Documento generado en 16/06/2023 03:37:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>